



Hoy 13 de agosto de 2021, al Despacho del Señor Juez el presente escrito que subsana demanda divisoria 2021-00061. Hoy 17 de agosto de 2021, las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar lo pertinente.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DIVISORIO

Radicación: 154664089001.2021.00061.00
Demandante: LUZ CONTRERAS
Demandados: ANGELICA MEDINA Y OTRA

Vía correo electrónico se allego escrito que subsana la demanda divisoria de la referencia, la cual fue inadmitida por auto de fecha 5 de agosto de 2021. Visto el memorial allegado se tiene que se cumplió anexando el certificado catastral con el fin de tener certeza de avalúo catastral del predio.

En lo referente a que el dictamen del avalúo comercial del predio debía presentarse conforme con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., encuentra este Despacho que lo que hizo el apoderado de la parte demandante en el escrito que subsana la demanda fue complementar en unos puntos el dictamen allegado con la demanda inicial, sin tener en cuenta que lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda de la referencia era presentar el dictamen conforme como lo señala el artículo 226 de la norma en comentario.

Así las cosas, sin que la parte interesada haya subsanado en su totalidad la demanda como fue ordenado en auto que la inadmitió, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se debe proceder a rechazar la misma.

Conforme con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda divisoria presentada por Luz Contreras mediante apoderado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 31
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 19 de agosto de 2021
Notificado hoy: 20 de agosto de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario